

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EXPOSICIÓN DEL TÚNEL MEMORIA Y TOLERANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Y POR OTRA PARTE, MEMORIA Y TOLERANCIA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MyT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. MARCO ANTONIO VALDERRAMA GUTIÉRREZ , Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y III, así como 84 de la Ley General de Víctimas, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica y de gestión, que tiene entre sus objetivos institucionales el esclarecimiento histórico de las violaciones a derechos humanos, la dignificación de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica, así como generar mecanismos que permitan que aquellas víctimas de violaciones de derechos humanos puedan ser reconocidas y escuchadas.

Como parte de un esfuerzo constante del ser humano por encontrar y reconocer las consecuencias de diversos hechos que han marcado un parteaguas en la evolución de los Derechos Humanos, el Museo Memoria y Tolerancia, a través de la sensibilización y concientización, así como de la promoción de valores como el de la tolerancia y el respeto, busca crear conciencia en las nuevas generaciones a fin de evitar sentimientos de indiferencia, discriminación y más violencia.

En particular, la Exposición denominada **Túnel Memoria y Tolerancia** tiene como propósito ofrecer un recorrido interno por algunos de los capítulos más oscuros de la humanidad, como el holocausto o los genocidios registrados en Armenia, Camboya, Ruanda, la ex Yugoslavia o Guatemala, mientras que en su exterior se plantean posibles soluciones de hechos relacionado a la discriminación ya sea por color de piel, capacidades físicas o preferencias sexuales.

En razón de lo anterior, la “CEAV” y el “MyT” han manifestado su voluntad para la celebración de este convenio, con el objeto de fomentar una cultura de paz a partir de la tolerancia, y promover una relación armónica entre nuestras diferencias y formas de entender el mundo, cuyo propósito es precisamente lograr la reconciliación y promover la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "CEAV", QUE:

- I.1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas (LGV), es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la LGV; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo, el 17 de febrero de 2017, y ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta en esa misma fecha, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95, fracciones I y IX de la LGV, y
- I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "MyT" QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, denominada Memoria y Tolerancia, Asociación Civil, según consta en el instrumento notarial número treinta mil ciento cuarenta y cuatro, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, debidamente inscrita ante el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, bajo el folio número 48010, partida 35565, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y nueve;
- II.2. De conformidad con la escritura mencionada en la declaración anterior, tiene por objeto difundir en general los orígenes y consecuencias de genocidios y en particular los acontecimientos de la tragedia del holocausto durante la Segunda Guerra Mundial, con el fin de fomentar una cultura de tolerancia; combatir la ignorancia, el racismo y discriminación, así como los estereotipos que reproducen



la intolerancia; promover los derechos humanos y la libertad de cultos; así como auspiciar salas de exposición y áreas educativas, entre otros;

- II.3. Su representante legal, el C.P. Marco Antonio Valderrama Gutiérrez, quien se identifica con credencial para votar número IDMEX1199315281, acredita su personalidad a través de la escritura pública número treinta mil quinientos noventa y cuatro de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública número doscientos veintidós de México, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento, su nombramiento y facultades conferidas no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna;
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es MTO990428DA3, y
- II.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Luis Moya número 12, colonia Centro de la Ciudad de México Área 2, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento;
- III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, y
- III.3. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto concertar acciones entre “LAS PARTES” para llevar a cabo la Exposición del *Túnel Memoria y Tolerancia*, en adelante “EL TÚNEL” en las instalaciones del Memorial a las Víctimas de la “CEAV”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “CEAV”: La “CEAV” se compromete a:

- a) Contar con el espacio físico adecuado en el Memorial a las Víctimas de la “CEAV” ubicado en Av. Paseo de la Reforma y Periférico, Miguel Hidalgo, 11580, Ciudad de México, CDMX. para instalar “EL TÚNEL” propiedad del “MYT”, el cual mide aproximadamente 8 m largo x 5 m ancho x 2.50 m alto (aprox. 40 m²).

- b) Albergar **“EL TÚNEL”** del viernes 20 de julio al viernes 3 de agosto de 2018; período que incluye el tiempo de montaje y desmontaje.
- c) Exhibir **“EL TÚNEL”** en el Memorial a las Víctimas.
- d) En ningún caso y en ninguna circunstancia, **“EL TÚNEL”** podrá ser desensamblado, removido, retirado y/o cambiado de ubicación durante la vigencia de la Exposición objeto del presente convenio, sin la autorización del **“MyT”**.
- e) Apoyar en la difusión y promoción de **“EL TÚNEL”** con el material digital que para tal efecto proporcione el **“MyT”**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “MyT”. El **“MyT”** se compromete a:

- a) Dar mantenimiento, trasladar, montar y desmontar **“EL TÚNEL”** en el espacio proporcionado por la **“CEAV”** siendo responsable de la seguridad, así como de los insumos que se requieran para el montaje de **“EL TÚNEL”** para lo cual deberá contar con una póliza de seguro que ampare dicho bien.
- b) Proporcionar una conferencia inaugural con el título **“De la Reflexión a la Acción”** que se llevará a cabo el día sábado 21 de julio a las 12:30 hrs., en el espacio proporcionado por la **“CEAV”**, es decir en el Memorial a las Víctimas de la **“CEAV”**.
- c) En caso de que por acuerdo de **“LAS PARTES”**, se tome la decisión de desensamblar, remover, retirar y/o cambiar de ubicación **“EL TÚNEL”** dentro del período de vigencia estipulado en el presente convenio, el **“MyT”** se hará cargo de las actividades necesarias, así como, de ser el caso, de los gastos que se deriven en su totalidad.

CUARTA. VIGENCIA. A partir de la suscripción y hasta la total conclusión de los trabajos y actividades materia del presente convenio de conformidad con el Cronograma establecido en la cláusula Quinta del presente instrumento.

QUINTA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE “EL TÚNEL”:

Traslado del “MyT” al Memorial a las Víctimas y Montaje de “EL TÚNEL” en el Memorial a las Víctimas	Viernes 20 de julio de 2018, 11:00 hrs. (aprox.)
Desmontaje, retiro y traslado de “EL TÚNEL” del Memorial a las Víctimas al “MyT”	Viernes 3 de agosto de 2018, 9:00 hrs (aprox.)

Fecha y hora de inauguración:	Sábado 21 de julio, 12:00 hrs.
Fecha y hora de conferencia:	Sábado 21 de julio; 12:30 hrs.
Período de permanencia de "EL TÚNEL" en el Memorial a las Víctimas	Del 20 de julio al 3 de agosto de 2018

SEXTA. ENLACES RESPONSABLES. "LAS PARTES", con el objeto de vigilar y dar seguimiento respecto del pleno cumplimiento del presente instrumento acuerdan designar a los siguientes Enlaces:

- a) Por parte de la "CEAV", a la Mtra. María Esther Azuela Gómez, Directora General de Comunicación Social, y al Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, Director de Área de la Dirección General de Comunicación Social.
- b) Por parte del "MyT", a los Maestros Bruno Chávez, Encargado de Proyectos Especiales y Diana Bañuelos, Coordinadora de Actividades de la Dirección de Relaciones Institucionales.

Los Enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES. Los Enlaces Responsables a que se refiere la cláusula anterior tendrán las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes para la correcta realización de la exposición de "EL TÚNEL".
- b) Llevar a cabo las gestiones necesarias para recibir, montar, desmontar, y trasladar "EL TÚNEL", así como designar al personal adicional necesario que se requiera para llevar a cabo las tareas que permitan el cumplimiento del presente convenio.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio.
- d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, ni tampoco serán

responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOS DE “LAS PARTES”. “**LAS PARTES**” convienen que la marca, el slogan y el logotipo del “**MyT**” así como el de “**EL TÚNEL**”, son marcas registradas; los contenidos, así como la idea y el diseño original de “**EL TÚNEL**” son propiedad intelectual del “**MyT**” y no podrán ser modificados, reproducidos o copiados por ningún medio, ni usados sin la autorización previa y por escrito del “**MyT**”.

Los materiales digitales que serán proporcionados por el “**MyT**” están diseñados de acuerdo a la imagen institucional de “**EL TÚNEL**” y del “**MyT**” por lo que no podrán ser modificados u omitidos los elementos que en ellos aparecen.

El arreglo y ubicación de los logotipos para la Exposición será la siguiente:

- i. La CEAV
- ii. Museo Memoria y Tolerancia, y Túnel Memoria y Tolerancia;
- ii. Embajada de la República Federal de Alemania.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 10 días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través de los Enlaces Responsables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, al margen y al calce, el día 18 de julio de 2018.

POR LA “CEAV”

EL COMISIONADO EJECUTIVO

**MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL
RINCÓN**

POR EL “MyT”

EL REPRESENTANTE LEGAL

**C.P. MARCO ANTONIO VALDERRAMA
GUTIÉRREZ**